

ORDENANZA Nº: 5654/17.-

Ramallo, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente **Nº 4092-16924/2016**; originado por el Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, por el que se gestiona la **Escrituración Social** del inmueble que pertenece a la **Sra. CRISTINA DANIELA BAQUERO, D.N.I. 22.596.768**, vecina de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que como antecedente, se deja constancia que la Sra. Cristina Daniela Baquero recibió este terreno a través de un Convenio de ocupación en octubre de 1994, incluido a fs. 9/11 del Expediente citado, por parte la Municipalidad de Ramallo;

Que la Sra. Cristina Daniela Baquero construyó allí su vivienda familiar, la que habita desde hace más de 20 años;

Que ha solicitado el Trámite de Escrituración Social – Ley 10830 y el Expediente Nº 4092-10.497/2014, contiene toda la documentación necesaria para llevarlo a cabo;

Que a fs. 43, desde Escribanía General de Gobierno se solicita agregar Boleto de Compraventa y la correspondiente Ordenanza autorizando la VENTA de la parcela correspondiente;

Que en el CONVENIO DE OCUPACIÓN original se fijó precio y condiciones de pago, por tal motivo se fija el valor de venta en PESOS CIEN (\$ 100.-);

Que se fija como instrumento legal el BOLETO DE COMPRAVENTA, para evitar gastos al beneficiario y facilitar la gestión administrativa ante la Escribanía General de Gobierno;

Que la Regularización Dominial es una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo;

Que según el Artículo 54º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ORDENANZAS 530/88 y 749/89, es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar el **BOLETO DE COMPRAVENTA**, con la **Sra. CRISTINA DANIELA BAQUERO - D.N.I. Nº 22.596.768**, que integra como **Anexo I** a la presente Ordenanza, por el cual la Municipalidad de Ramallo le vende una parcela cuyos datos catastrales son: **CIRC I – SECC B – Manzana 87 - Parcela 1a – Partida Inmobiliaria Nº 4.280.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

BOLETO DE COMPRAVENTA

----- En la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO – C.U.I.T. 30-99904679**, con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**, en adelante denominado el “**VENDEDOR**” y por la otra parte la Sra. **BAQUERO, CRISTINA DANIELA – D.N.I. Nº 22.596.768 – C.U.I.L. Nº 27-22596768-2**, domiciliada en la calle Moreno, esquina Laprida de la ciudad de Ramallo, en adelante llamado el “**COMPRADOR**”, se celebra el presente **BOLETO DE COMPRAVENTA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **VENDEDOR** vende al **COMPRADOR** un lote de terreno, con todo lo clavado y edificado, ubicado en la calle Moreno esquina Laprida de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, denominado catastralmente como: **Circunscripción: I - Sección: B – MANZANA 87 - PARCELA: 1 A – Partida Inmobiliaria Nº: 4.280.**-----

SEGUNDA: El **VENDEDOR**, en este acto, expresa, de conformidad en lo establecido por el Artículo 1789º siguientes y concordantes del Código Civil, que **VENDE y TRANSFIERE** todos los derechos que le corresponden sobre la propiedad al **COMPRADOR** -----

TERCERA: El **COMPRADOR** acepta la transferencia efectuada de la misma.-----

CUARTA: La posesión del inmueble libre de todo ocupante la entrega el **VENDEDOR** al **COMPRADOR** en este acto-----

QUINTA: Atento a las condiciones redactadas en el Convenio de Ocupación original, donde se fijan las condiciones de ocupación y costo, el precio de la venta se realiza por la suma total de **PESOS: CIEN (\$ 100.-)** pagaderos en este acto, en efectivo y sirviendo el mismo de suficiente recibo de pago-----

SEXTA: La Escritura Traslativa de Dominio será firmada por ante la Escribanía General de Gobierno, bajo títulos perfectos.-----

----- Para todos los efectos del presente Contrato las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás.---

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efectos en Ramallo a los días del mes de del 2017.-----